

.....

# ESCUELAS PÚBLICAS ALIANZA

.....

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DE) te informa sobre los procesos de solicitud de Escuelas Públicas Alianza (EPA)

El **proceso de solicitud** diseñado por el Departamento de Educación de Puerto Rico a tono con la Ley Núm. 85, **Ley de Reforma Educativa**, aprobada el pasado 29 de marzo de 2018, (para acceder a la Ley completa, oprima [aquí](#)) viabilizó la implementación del modelo de **Escuelas Públicas Alianza.**, y se compone de **varias etapas evaluativas**, según se detalla a continuación:

- **Carta de Intención.** Como paso inicial las entidades interesadas deben someter una carta de intención para presentar su propuesta del establecimiento o conversión de una EPA, el cual se encuentra disponible desde el **miércoles, 30 de octubre de 2019**. La carta pretende garantizar los criterios de elegibilidad, según establecidos por la Ley Núm. 85. La intención del proponente tiene que establecer el nombre y la información de contacto del oficial designado como el Oficial de Contacto. El mismo deberá ser **completado y enviado en o antes del jueves, 7 de noviembre de 2019**, al correo electrónico de las Escuelas Públicas Alianza: [EscuelasPublicasAlianza@de.pr.gov](mailto:EscuelasPublicasAlianza@de.pr.gov). La entrega de una Carta de Intención es obligatoria para poder entregar su propuesta, pero la misma no obliga a la entidad a hacerlo. El presentar una Carta de Intención no garantiza que la entidad pueda hacer entrega de una propuesta para operar y administrar una Escuela Pública Alianza.
- **Periodo de orientación** Las entidades con una evaluación favorable de su Carta de Intención participaran de un periodo de orientación en el cual se les informara sobre las distintas áreas que se les requiere completar o desarrollar en la propuesta.
- **Desarrollo de propuestas.** Las entidades que completen el proceso de orientación tendrán acceso a la plataforma en línea <https://az-escuelasalianzaweb.azurewebsites.net/> que les permitirá trabajar, actualizar y acceder a su propuesta desde cualquier lugar. Todas las propuestas tienen que incluir una consulta a la comunidad, un plan académico, un plan operacional y un plan financiero. La propuesta debe **completarse en o antes del viernes, 28 de febrero de 2020** a través de la plataforma.
- **Proceso de lectura y evaluación rigurosa.** Las propuestas presentadas serán evaluadas por un panel de lectores expertos que utilizarán una rúbrica de evaluación provista por el DE en donde se identificará si las propuestas sometidas cumplen o no con los requisitos establecidos y las expectativas del Departamento.
- **Proceso de entrevistas.** Las propuestas que obtuvieron el mínimo de puntuación requerida en la fase anterior **entran a un proceso de entrevistas**. El proceso de entrevista tiene la finalidad de evidenciar que la entidad es apta para realizar y cumplir con todo lo esbozado en su propuesta, así como también le permite al DE tener una perspectiva más claro de quienes estarán dirigiendo el proyecto a implementar en la EPA.

- **Comité Asesor.** El comité por mayoría simple somete al Secretario su recomendación de aprobación o denegatoria de una Carta Constitutiva a una Entidad Educativa. El informe deberá explicar las razones y fundamentos para la misma. El comité está compuesto por los cinco (5) decanos del programa de Educación de las universidades que obtuvieron los 7 percentiles más altos de estudiantes que aprobaron el examen de PCMA's (reválida de maestros).
- Es entonces que **el ente Autorizador**, que de acuerdo con la Ley Núm. 85 es representado por el Secretario, **decide si finalmente la entidad es aprobada, aprobada con condición o denegada** como entidad educativa certificada para administrar y operar una Escuela Pública Alianza.